

anulan por ser contrarias a derecho, reconociendo el derecho del recurrente a participar en el concurso de ascenso convocado por Resolución de la Dirección General de Justicia el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, y se le destine, en su caso, a la Secretaría que por riguroso orden de antigüedad le corresponde, según el orden de preferencia elegido por el mismo. Sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Redondo.—Ismael Pérez.—Oscar González (rubricados).

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lc que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**28839** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ricardo Ruiz de Gauna y Lascurain la sucesión en el título de Conde de Cuadro de Alba de Tormes.*

Don Ricardo Ruiz de Gauna y Lascurain ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Cuadro de Alba de Tormes, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Dolores Lascurain y Madariaga, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**28840** *REAL DECRETO 2721/1978, de 10 de noviembre, por el que se autoriza la garantía del Estado sobre el 75 por 100 de la operación de préstamo por importe total de 45.000.000 de dólares USA, proyectada por «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionario Española, S. A.», con un grupo internacional de Bancos encabezado por el Banco de Vizcaya.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley ocho mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo; Decreto dos mil ochocientos dos mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, en relación con lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis de la Ley once mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre el setenta y cinco por ciento de todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», proyecta concertar con un grupo internacional de Bancos encabezado por el Banco de Vizcaya, por importe de cuarenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo del Ministerio de Economía de treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho, con determinación de sus características.

Artículo segundo.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera en la forma deta-

llada en el artículo precedente y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda.  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**28841** *ORDEN de 17 de noviembre de 1978 sobre concesión de beneficios fiscales a «Celulosas de Asturias, Sociedad Anónima»; «Ferro Enamel Española, S. A.», y al Ayuntamiento de Madrid, al amparo del artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, sobre protección del ambiente atmosférico.*

Ilmos. Sres: El párrafo sexto de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1976 dispone la obligatoriedad de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los acuerdos del Consejo de Ministros relativos a la concesión de beneficios derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, sobre Protección del Ambiente Atmosférico.

En su cumplimiento, este Ministerio ha tenido a bien ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes acuerdos, tomados en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de octubre de 1978:

«En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, se conceden a las Entidades que se indican los siguientes beneficios fiscales:

1.º A «Celulosas de Asturias, S. A.», para las importaciones que precise efectuar de elementos cuya función directa o indirecta sea la corrección de los niveles de emisión de contaminantes de la atmósfera, para adaptarlos a los previstos en el apartado 24.2 del anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, el 40 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, dándose a este acuerdo efectos de primeros de agosto de 1978.

2.º A «Ferro Enamel Española S. A.», la reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las adquisiciones de bienes de equipo y utillaje específico —con exclusión de transportes, mano de obra, etc.— necesarios para la realización del Proyecto de Perfeccionamiento de la planta de Munguía, presentado por la Empresa y aprobado por la Dirección General de Industrias Químicas y Textiles en 9 de diciembre de 1977.

3.º Al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y para la importación de diversos equipos para control de la contaminación atmosférica en la ciudad de Madrid, especificados en las Licencias de Importación números 2.577.454-2.607.077-2.607.078 y 2.607.079, reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, dándose a este acuerdo efectos del 26 de septiembre de 1977.

Para la permanencia de estos beneficios las Entidades deberán cumplir los objetivos y facilitar las medidas que a estos efectos se establecen en el Decreto 795/1975, de 20 de marzo y Orden ministerial de 30 de marzo de 1976.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Presupuestó y Gasto Público.

**28842** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 18 de noviembre de 1978*

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ..... 55967

Vendido en Las Palmas.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 55966 y 55968.  
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 55901 al 56000, ambos inclusive (excepto el 55967).  
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en